



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 317 -2016-GRC/SA**

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO PÚBLICO

Callao, 18 AGO 2016  
Reg. N° ..... Fecha: 18 Ago. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 1118-2016-GRC/GA-OL de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística; Memorándum N° 995-2016-GRC/GA, de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 305-2016-GRC/GA, de fecha 11 de agosto de 2016, se aprueba el Expediente de contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Calles del A.H. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao" con un Valor Referencial Total de S/490,659.93 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Concurso Público, bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, con Informe N°1118-2016-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 17 de agosto de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita se proceda a la designación de los miembros de comité de selección para la "Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Calles de A.H. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao"; lo cual es remitido mediante Memorándum N° 995-2016-GRC/GA, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Gerencia de Administración;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30226, precisa que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiere delegado esta atribución. El Comité está integrado por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes. Es responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección y realizar su convocatoria;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Miembros del Comité Especial para el Procedimiento de Selección de Concurso Público para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Calles del A.H. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**MIEMBROS TITULARES:**

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
Ing. Hel Benavides Via  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ing. Fidel V. AGUIA  
Reg. N°..... CPC Jenny Silvana Ravello Reyes

Presidente  
Miembro  
Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. Antero Milián Díaz  
Ing. Helberth Barrera Bardales  
Sr. Oscar Chaupe Lozano

Presidente Suplente  
Miembro Suplente  
Miembro Suplente



**Artículo Segundo.-** El Comité de Selección , designado deberá llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.



**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION